

RAMCO COCINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 116/07, seguidos a instancia de José Ramón Contreras García, frente al ejecutado «Ramco Cocinas, Sociedad Anónima», sobre despido ha recaído resolución de 22.1.08, cuyo apartado a) de la parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«a) Declarar al ejecutado "Ramco Cocinas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 24.845,9, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.»

Madrid, 22 de enero de 2008.—Secretario Judicial, Ángel Juan Zuñil Gómez.—5.198.

RAMÓN BALBOA RODRÍGUEZ (SIDRERÍA EL RESTALLIN)

Declaración de insolvencia

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 60/2007 se tramita procedimiento de ejecución, promovido por doña Mirian Llerandi Menéndez, contra don «Ramón Balboa Rodríguez (Sidrería El Restallin)», en los cuales con fecha 3 de octubre de 2007 se ha dictado Auto por el que se declara a la ejecutada empresa «Ramón Balboa Rodríguez (Sidrería El Restallin)» en situación de insolvencia total por importe de 5.543,23 euros de principal más otros 942,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Gijón, 23 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, Olga Peña García.—5.065.

RODRÍGUEZ HARO LIBROS, S.L.U. (Sociedad escindida)

AZETA LIBROS Y PAPELERÍA, S. L.

GRUPO FAMILIAR RODRÍGUEZ HARO, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Las Juntas generales de socios de las compañías «Azeta Libros y Papelería, Sociedad Limitada» y «Grupo Familiar Rodríguez Haro, Sociedad Limitada» aprobaron por unanimidad y el socio único de «Rodríguez Haro Libros, Sociedad Limitada Unipersonal» decidió el 24 de enero de 2008, la escisión total de «Rodríguez Haro Libros, Sociedad Limitada Unipersonal» que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio a las sociedades «Azeta Libros y Papelería, Sociedad Limitada» y «Grupo Familiar Rodríguez Haro, Sociedad Limitada», quienes adquieren por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad escindida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 28 de septiembre de 2007.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes

contado desde la fecha del tercer anuncio de escisión, en los términos previstos en su artículo 166.

Córdoba, 24 de enero de 2008.—Rafael Rodríguez Haro, Administrador único de «Rodríguez Haro Libros, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Grupo Familiar Rodríguez Haro, Sociedad Limitada» y Francisco Eleuterio Martínez Serrano, Consejero Delegado de «Azeta Libros y Papelería, Sociedad Limitada».—5.256. 2.ª 6-2-2008

ROSALINO COLLAZO FIGUEIRA

Declaración de insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1420/2005 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Gabinete Jurídico de CC. OO. se ha dictado Auto de fecha 24/01/08, por el que se declara al ejecutado «Rosalino Collazo Figueira», en situación de insolvencia legal parcial por importe de 222,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 24 de enero de 2008.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—4.733.

SHOL BRONCE SOHL, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 665/2007 de este Juzgado de lo Social número 30, seguidos a instancia de Guadalupe Hernández Valverde, contra la ejecutada «Shol Bronce Sohl, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 18-12-2007, por el que se declara a la indicada ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 670,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 30 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—4.939.

SIERRA BENIS, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Sierra Benis, S. A., que se celebrará en el domicilio social en Murcia, calle Cartagena, 2, entre-suelo, el próximo día 6 de marzo de 2008, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 7 de marzo a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese del Consejo de Administración.
Segundo.—Nombramiento de Administradores solidarios.
Tercero.—Distribución de dividendos.
Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

A partir de esta convocatoria, los accionistas pueden obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita,

todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Presidente y Consejero-Delegado, Francisco Vera-Meseguer Sánchez.—4.750.

SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, SOCIEDAD ANONIMA

Acuerdo de reducción de capital social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de sociedades anónimas, se hace público que la junta universal de accionistas de la expresada sociedad, en su reunión de 18 de diciembre de 2007, aprobó por unanimidad, entre otros acuerdos, reducir el capital social en la cuantía de 6.098.137,60 euros, es decir, hasta 0 euros, con el fin de compensar el desequilibrio patrimonial causado por las pérdidas acumuladas. Simultáneamente se acordó también por unanimidad aumentar el capital en 6.030.000 euros, mediante la emisión de 7.537.500 nuevas acciones, por lo que el capital resultante es de 6.030.000 euros y está representado por 7.537.500 acciones nominativas de 0,80 euros de valor nominal cada una.

Se hace constar que no existe derecho de oposición de los acreedores en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio José de Palacios Caro.—5.895.

SOKO IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76/07 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Montserrat Oliva García y Javier Torres Chacón contra «Soko Ibérica, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha treinta de enero de dos mil ocho, por el que se declara a la ejecutada «Soko Ibérica, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal total, por importe de 12.427,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 30 de enero de 2008.—4.921.

SÁENZ HERNIAIZ ABOGADOS, S. L. (Sociedad absorbente)

ARC, DESPATX D'ADVOCATS I CONSULTORS, S. L. (Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las compañías mercantiles Sáenz Hernaiz Abogados, S.L. y Arc, Despatx d'Advocats i Consultors (sociedad unipersonal), celebradas el 20 de octubre de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de ARC, Despatx d'Advocats i Consultors (sociedad unipersonal), S.L., por Sáenz Hernaiz Abogados, S.L., lo que provoca la disolución sin liquidación de la entidad Arc, Despatx d'Advocats i Consultors, S.L. y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Sáenz Hernaiz Abogados, que adquieren por sucesión universal